



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1º) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TORRE MÉDICA SPAZIO – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00502 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO. INCORPORA MEMORIAL.

Se incorpora la contestación que a la demanda y en término oportuno, presentara la apoderada de la demandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. – VOCERA DEL FIDEICOMISO SPAZIO (archivo 15, folios 440 a 446).

De dicha contestación se desprenden excepciones de mérito, de las cuales se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 442 del CGP.

Por otro lado, se incorpora memorial que antecede (archivo 16, folios 447 a 448), allegado por el apoderado de la parte demandante, donde manifiesta no haber recibido copia de la contestación de la demanda, como lo ordena el artículo 78, numeral 14 del CGP; así las cosas, se insta a la parte demandada para que acate tal deber legal, so pena de la imposición de la sanción prevista.

En este sentido se le hace saber al apoderado que de igual manera, al correr traslado de las excepciones de mérito tiene la oportunidad de pronunciarse sobre ellas, conociendo el contenido del archivo a través del expediente digital que le fue compartido.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 084Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 02 de junio de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2206f542660690af2778f424b2fa983cbacf7b8208c23b80c9b75b4c1fdb3ef0

Documento generado en 01/06/2022 09:48:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**